

UNIDAD Y REFERENCIAS: Personal – IGB/jfb

EXPEDIENTE: 3654/2019

**Aprobación de modificación de las bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión por sistema de concurso-oposición libre de una plaza de auxiliar administrativo de la plantilla del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mejorada del Campo y creación de bolsa de empleo para contrataciones temporales en cualquiera de sus modalidades en régimen laboral o funcionario de la misma categoría profesional.**

Visto el Decreto 673/2019 de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de una plaza de auxiliar administrativo y creación de bolsa de empleo temporal.

Visto el informe 051/2018 del Departamento de Personal de fecha 23 de agosto de 2018 obrante en el expediente, así como informe 043/2019 de 25 de abril.

Vista la propuesta de modificación de las bases, realizada por la Comisión Paritaria de Personal Laboral reunida en sesión conjunta con la Comisión de Seguimiento de Personal Funcionario, según consta en el acta de 23 de julio de 2019 obrante en el expediente.

En virtud de las facultades que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, así como demás legislación y Decreto 547/2015, de 18 de junio de delegación de funciones.

**R E S U E L V O :**

**Primero. APROBAR** la modificación de las Bases Específicas para la provisión por sistema de concurso oposición libre de una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO en régimen laboral y creación de bolsa de empleo para contrataciones temporales, quedando redactados los puntos indicados según sigue:

2.1. Experiencia Profesional. Máximo de 20 puntos.

*Por haber desempeñado trabajos con la categoría profesional de auxiliar administrativo:*

- a) *En la administración pública se otorgarán 0,30 puntos por mes completo trabajado hasta un **máximo de 15 puntos**.*
- b) *En la empresa privada se otorgarán 0,15 puntos por mes completo trabajado hasta un **máximo de 5 puntos**.*

*La experiencia profesional en empresas y entidades privadas deberá ser acreditada mediante el/los contratos de trabajo en el que conste la categoría profesional, además de adjuntar la vida laboral emitida por la tesorería General de la Seguridad Social para el cotejo de los períodos de contrato.*

*Para la justificación de la experiencia profesional en el ámbito público se aportará certificación de servicios prestados acreditando que la categoría es igual a la de la convocatoria, emitida por el organismo público de que se trate, como funcionario/a de carrera, funcionario/a interino/a o personal laboral fijo, temporal o indefinido.*

*.../...*

2.3. Titulaciones académicas de nivel superior a las que se requieren para presentarse a esta selección descritas en la Base 2. Máximo 4 puntos.

- \* Titulación universitaria de Grado. 4 puntos.*
- \* Título de Formación Profesional de Grado Superior en rama o familia de Administración y Gestión. 3 puntos.*
- \* Título de Bachiller o Título de Formación Profesional de Grado Medio en rama o familia de Administración y Gestión o Título de Formación Profesional de Grado Superior en rama distinta de la anterior. 2 puntos.*



\* *Título de Formación Profesional de Grado Medio en rama o familia distinta de Administración y Gestión. 1 punto.*

*No se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente. Solo se valorará la titulación de mayor nivel.*

*La puntuación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 pudiendo obtener un **máximo de 30 puntos**.*

**Segundo. PUBLICAR** íntegramente la redacción definitiva de las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal: [www.mejoradadelcampo.es](http://www.mejoradadelcampo.es) a efectos informativos para las personas interesadas.

**Tercero. DAR** traslado de la presente resolución al Comité de Empresa, Junta de Personal y a la Intervención de Fondos.

Dado en Mejorada del Campo y firmado electrónicamente por El alcalde, P.D., el Concejal delegado de Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Festejos (Decreto 914/2019, de 21 de junio) Isidoro García Bravo, certificando el Secretario General este decreto, cuyo número y fecha figuran en el margen derecho, a los solos efectos de fe pública.

